

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° UNO DE CASTELLÓN.
Bulevar Blasco Ibáñez, 10 - 3ª planta (Ciudad Justicia) 12003 Castellón.
Tel: 964621447 - Fax: 964621924

PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA:

N.I.G.: 12040-66-2-2015-0000085

CONCURSO ABREVIADO [CNA], n° 000070/2015-IX--Sección: 5

(Es necesario reflejar la referencia completa, arriba indicada, en cualquier escrito dirigido a este procedimiento, su omisión conllevará subsanación o devolución del escrito).

Acreedores: FOGASA, AEAT, BANCO POPULAR ESPAÑOL,S.A., AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NEPAL, AYT BENICARLO, PEÑISCOLA, CALIG Y CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA I, SAREB SA y BANKIA SA

Procurador: GARCIA GUILLEN, JAVIER, FELIS COMES, AMPARO, FERRER ALBERICH, MARIA, FELIS COMES, AMPARO, ABAJO ABRIL, FRANCISCO JOSE y ABAJO ABRIL, FRANCISCO JOSE

Concurado: **VIMISCO SA**

Procurador: USO AMELLA, PAOLA

PROVIDENCIA

MAGISTRADO/A-JUEZ D./Dª ANTONIO PEDREIRA GONZÁLEZ

En CASTELLON, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

1º.- Por presentado por la Administración Concursal el/los anterior/es escrito/s de fecha 25/04/2017 aportando informe/s trimestral/es, únase a los autos de su razón. Proveyendo sobre su contenido, se acuerda del siguiente modo:

2º.-Se tiene por evacuado por dicha Administración Concursal el trámite de presentación del/los **informe/s trimestral/es arriba indicado/s sobre el estado de las operaciones de liquidación**, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

3º.-Quede/n dicho/s informe/s de manifiesto a las partes e interesados en la Oficina Judicial.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

Firma Magistrado/a

Firma Letrado DLAJ.